



RESOLUCIÓN EXENTA N° 000207

Valparaíso,

15 ENE. 2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 2750, de 28.03.2008, de la Dirección Nacional de Aduanas, que establece el Registro de Agentes de Carga y Transitarios y regula su registro, autorización, operaciones que pueden realizar, sus obligaciones y responsabilidades.

La Resolución Exenta N° 5660, de 20.12.2018, del Director Nacional de Aduanas, que ajustó el Apéndice VIII, del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras en el sentido de incorporar nuevos requisitos, estándares, acceso a información y procedimientos de control para los operadores de comercio exterior.

Las Resoluciones Exentas N° 1464, de 30.04.2002 y N° 2268, de 17.04.2015, ambas del Director Nacional de Aduanas.

Las Resoluciones Exentas N° 3002, de 17.11.2022; N° 83, de 09.01.2023; N° 3279, de 13.09.2023; N° 3986, de 17.11.2023; N° 4084, de 27.11.2023; N° 4094, de 28.11.2023; N° 4459, de 21.12.2023; N° 4511, de 27.12.2023; N° 4545, de 28.12.2023; N° 118, de 08.01.2024; N° 119, 08.01.2024; N° 123, de 08.01.2024; N° 124, de 08.01.2024; N° 125, de 08.01.2024; N° 150, de 09.01.2024; y N° 152, de 09.01.2024, todas del Subdirector de Fiscalización de esta Dirección Nacional.

Los Anexos 51-7, 51-29 y 51-36 del Compendio de Normas Aduaneras, que contiene el listado de Operadores, Transitarios o Forwarder y Operadores de Contenedores, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta N° 83, de 09.01.2023, de la Subdirectora de Fiscalización (S), se resolvió la autorización de la fusión por incorporación de **AGENCIA COLUMBUS CHILE S.P.A., RUT N° 76.534.144-2**, absorbida por **MAERSK CHILE S.P.A., RUT N° 96.653.890-2**, en el Registro Nacional de Operadores. Como también, se cancela a **AGENCIA COLUMBUS CHILE S.P.A., RUT N° 76.534.144-2**, por la disolución de la sociedad.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 3279, de 13.09.2023, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S.P.A., RUT N° 77.097.814-9**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Operador de Contenedores, bajo el **código OAS**, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 3986, de 17.11.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **THL IMPORTACIONES Y TRANSPORTES S.A., RUT N° 76.375.768-4**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Operador de Contenedores, bajo el **código OBO**, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 4084, de 27.11.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la cancelación de la empresa **LAVECO MARITIME SERVICE S.P.A., RUT N° 77.649.792-4**, en el Registro Nacional de Operadores, que fuera autorizado mediante Resolución N° 3002, de 17.11.2022, para actuar como Proveedor de Naves.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2268, de 17.04.2015, del Director Nacional de Aduanas, se habilitó la empresa **AFS CARGO JUAN ESTEBAN ESPINOZA E.I.R.L., RUT N° 76.365.797-3**, para actuar



como Transitorio o Freight Forwarder, lo cual no fue impactado en el Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, que contiene el listado de los operadores autorizados a operar como se indica.

Que, posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 4094, de 28.11.2023, del Subdirector de Fiscalización, se modificó la precitada Resolución N° 2268, de 17.04.2015, del Director Nacional de Aduanas, en el sentido de autorizar el cambio de razón social en el Registro Nacional de Operadores, quedando la razón social actual de la empresa como **AFS CARGO S.P.A.**, manteniendo el mismo **RUT N° 76.365.797-3**.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1464, de 30.04.2002, del Director Nacional de Aduanas, se habilitó la empresa **BDP CHILE LIMITADA**, **RUT N° 77.483.200-9**, para actuar como Transitorio o Freight Forwarder, lo cual no fue impactado en el Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, que contiene el listado de los operadores autorizados a operar como se indica.

Que, posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 4459, de 21.12.2023, del Subdirector de Fiscalización, se modificó la precitada Resolución N° 1464, de 30.04.2002, del Director Nacional de Aduanas, en el sentido de autorizar el cambio de razón social en el Registro Nacional de Operadores, quedando la razón social actual de la empresa como **BDP CHILE S.P.A.**, manteniendo el mismo **RUT N° 77.483.200-9**.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 4511, de 27.12.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **TIAMAT CHILE S.P.A.**, **RUT N° 77.672.946-9**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitorio o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 4545, de 28.12.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **M&M SHIP CHANDLERS S.P.A.** **RUT N° 77.799.092-6**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código **PK9**, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 118, de 08.01.2024, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **LIVERITA CHILE S.P.A.**, **RUT N° 77.764.957-4**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitorio o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 119, de 08.01.2024, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **MAVISA S.P.A.**, **RUT N° 77.752.664-2**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitorio o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 123, de 08.01.2024, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN S.P.A.** **RUT N° 77.383.126-2**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código **PL1**, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 124, de 08.01.2024, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **BRAVO ENERGY S.P.A.** **RUT N° 96.726.750-3**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código **PL0**, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 125, de 08.01.2024, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **TRANSPORTES HUMCO S.P.A.**, **RUT N° 77.614.147-K**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitorio o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 150, de 09.01.2024, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **FYD INTEGRAL LOGISTICS S.P.A.**, **RUT N° 77.791.633-5**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitorio o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.





Que, en razón de lo anterior se hace necesario ajustar los Anexos 51-7 "Operadores"; 51-29 "Compañías transportadoras y emisores de documentos de transporte"; y 51.36 "Operadores de Contenedores", del Compendio de Normas Aduaneras, y;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **ELIMÍNASE**, en la tabla "PROVEEDORES DE NAVES", del Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, la información relativa a LAVECO MARITIME SERVICE S.P.A., código PI9.
- II. **INCORPÓRASE**, en la tabla "PROVEEDORES DE NAVES", del Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, a continuación de INSUMOS Y SERVICIOS NAVIEROS S.P.A., lo que se indica a continuación:

NOMBRE	CÓDIGO
M&M SHIP CHANDLERS S.P.A.	PK9
BRAVO ENERGY S.P.A.	PL0
SERVICIOS INDUSTRIALES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN S.P.A.	PL1

- III. **INCORPÓRASE**, en el numeral 29.5, del Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a Transitorios o Forwarder, a continuación de ADS INTERNACIONAL CARGO S.P.A., lo que se indica a continuación:

NOMBRE	RUT
AFS CARGO S.P.A.	76.365.797-3
BDP CHILE S.P.A.	77.483.200-9
TIAMAT CHILE S.P.A.	77.672.946-9
LIVERITA CHILE S.P.A.	77.764.957-4
MAVISA S.P.A.	77.752.664-2
TRANSPORTES HUMCO S.P.A.	77.614.147-K
FYD INTEGRAL LOGISTICS S.P.A.	77.791.633-5

- IV. **ELIMÍNASE**, en el Anexo 51-36, relativo a Operadores de Contenedores, del Compendio de Normas Aduaneras, la información relativa a AGENCIA COLUMBUS CHILE S.P.A.
- V. **INCORPÓRASE**, en el Anexo 51-36, relativo a Operadores de Contenedores, del Compendio de Normas Aduaneras, a continuación de COMERCIALIZADORA, TRANSPORTES Y CONTAINERS DRM CONTENEDORES SPA, lo que se indica a continuación:



NOMBRE OPERADOR	CÓDIGO	N° RESOL	FECHA
GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S.P.A.	OA9	3279	13.09.2023
THL IMPORTACIONES Y TRANSPORTES S.A.	OBO	3986	17.11.2023

- VI. La Subdirección de Informática deberá adoptar las medidas correspondientes referente a los códigos de los registros informáticos del Servicio Nacional de Aduanas.
- VII. Como consecuencia de las modificaciones anteriores, incorpórense las hojas de reemplazo en el Compendio de Normas Aduaneras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



R

KCI/KGC/JTF

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
 - Oficina de Partes
 - ANAGENA
 - Cámara Aduanera
 - Deptos. y Subdirecciones DNA – Mesa de Ayuda
- SSD: 37189 – 37368 – 40300 – 40689 – 40886 – 810 – 817



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

0 1 6 8 0

